



*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.*

*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del consejo de ministros.—Es-celentísimo señor: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia han llegado á este punto á las seis de la tarde de hoy sin novedad en su importante salud.

La corte se trasladará mañana á Pamplona.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Tolosa 2 de setiembre de 1845.

—Ramon Maria Narvaez.—Sr. ministro de la gobernacion de la península.

Presidencia del consejo de ministros.—Es-celentísimo Sr.: La Reina nuestra Sra. (Q. D. G.) y su augusta real familia han llegado á esta plaza á las cinco de la tarde de hoy sin novedad en su importante salud.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 3 de setiembre de 1845.—Ramon Maria Narvaez.—Sr. ministro de la gobernacion de la península.

#### *Parte recibido en el ministerio de hacienda.*

El inspector general de carabineros en 20 del corriente da parte á este ministerio de la aprehension de dos buques con 144 bultos de tabaco y ropa, verificada en la comandancia de Cádiz por el teniente D. José Bernat, y de la de 10 fardos de tabaco, uno de ropa, una caballeria y un reo herido, verificada por la fuerza de la comandancia de Málaga.

En 21 del mismo noticia la aprehension de 24 fardos de géneros, verificada por la fuerza de la comandancia de Madrid, y la de un barco, 13 cargas de tabaco y ropa, 10 marineros y una yegua, verificada por la fuerza de la comandancia de Málaga.

En dicho dia participa asimismo la aprehension de ocho caballerias mayores con 14 fardos, verificada por la comandancia de Zamora.

En 23 la de 11 caballerias, 14 fardos de géneros y tres reos, verificada por la fuerza de carabineros de Zamora, y 26 fardos de ropa, cinco de tabaco hoja y 13 corachines brasil, efectuada por la fuerza de la comandancia de Alicante.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúan los modelos que se citan en la circular inserta en nuestro número 2237.

## MODELO NUM. 5.º

ADMINISTRACION DE

PARTIDO DE

Mes de agosto de 1845.

Estado de las cantidades recaudadas en esta administración de partido, subalterna (recaudacion, ó lo que sea) por los derechos del registro de hipotecas en este partido judicial, con expresion de los números de los recibos, fechas de los pagos, nombres de los contribuyentes, valor de las fincas é importe del derecho.

## TRASLACION DE DOMINIO.

Número de los recibos.	Fechas de los pagos.	Nombres de los contribuyentes.	Valor de las fincas.	Cargas.	Valor líquido.	Importe del derecho.
2	16	Tiburcio Ruiz. . . . .	100,000	"	100,000	500
3	19	Andres Gomez. . . . .	55,000	5,000	50,000	1,000
4	22	Tomás Rodriguez. . . . .	25,000	"	25,000	1,500
6	24	Antonio Rodriguez. . . . .	100,000	8,000	92,000	2,760
7	24	Pio Gomez. . . . .	12,500	"	12,500	1,000
8	24	Vicente Paz. . . . .	100,000	"	100,000	1,000
9	25	Andres Ruiz. . . . .	50,000	"	50,000	2,000
Total de traslaciones. . . . .			442,500	13,000	429,500	9,760

## ARRENDAMIENTOS.

1	8	José Robira. . . . .	"	"	30,000	75
2	10	Antonio Morales. . . . .	"	"	2,000	10
Total de arrendamientos. . . . .						85

## RESUMEN.

Por traslacion de dominio. . . . .	9,760
Por arrendamientos. . . . .	85
<b>Total. . . . .</b>	<b>9,845</b>

Fecha y firma.

(Se continuará)

En este dia han quedado constituidas en la casa titulada de los Consejos las oficinas de rentas de esta provincia que à continuacion se expresan.

Intendencia.

Administracion de contribuciones directas.

Administracion de contribuciones indirectas.

Administracion de rentas estancadas.

Tesoreria de provincia.

Y seccion de contabilidad.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los ayuntamientos y demas à quienes convenga.—Madrid 5 de setiembre de 1845.—*Felipe Canga Argüelles.*

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Previa autorizacion del Excmo. señor gefe politico de la provincia, se saca à pública subasta la reparacion de la pared del pósito nacional, de la villa de Pozuelo del Rey, que se halla tasada en 1,000 rs.; bajo las condiciones que espresa el pliego formado por el ayuntamiento; sus remates estan señalados y han de practicarse los dias 4, 7 y 10 de setiembre de 10 à 12 de sus mañanas, en las casas consistoriales.

En dicha villa, se subasta el arrendamiento del ramo de aguardiente, por el resto del presente año, bajo el oportuno plan de condiciones; cuyos primero, segundo y último remate, se verificarán los dias 7 y 10 de dicho mes de setiembre, en el mismo punto y horas indicadas.

El ayuntamiento constitucional de Barajas y despoblado de Rejas, previene à todos los hacendados que posean fincas rústicas ó urbanas en los términos jurisdiccionales de ambos, presenten relaciones juradas de las que les pertenezcan, con arreglo à lo prevenido en el artículo 20 de la seccion segunda, capítulo 4.º del real decreto de 23 de mayo último. Iguales relaciones presentarán los dueños de censos, foros ú otra carga impuesta sobre los bienes inmuebles situados en el mismo término, segun el artículo 21 del mismo; é igualmente los que

lleven en arrendamiento fincas rústicas y urbanas, arregladas à lo que previene el artículo 22 de dicho real decreto, y todos en el término de 8 dias, à contar desde el siguiente en que se publique el presente, pues de lo contrario incurrirán en las penas que impone el artículo 24, y en las mismas si faltan à la verdad en las relaciones.

Todos los propietarios, administradores ó apoderados de fincas rústicas y urbanas, colonos ó inquilinos de estas, dueños de censos ú otra carga permanente impuesta sobre bienes inmuebles sitos en término y jurisdiccion de la villa de Paracuellos de Jarama, presentarán, en la secretaria de su ayuntamiento, en término de quince dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, relacion jurada de las que sean, con arreglo à lo que en el particular previenen los artículos 20, 21 y 22, seccion 1.ª, capítulo 4.º del real decreto de 23 de mayo último; en inteligencia que de no verificarlo ó de contener las que se presenten algun fraude ú ocultacion, incurrirán indefectiblemente en las penas que impone el art. 24 de la misma seccion y real decreto citado.

Con superior permiso del Excmo. Sr. gefe politico de esta provincia, se sacan à pública subasta, en la villa de Villamanta, los cuarteles de yerbas de invierno y ojaderos de su jurisdiccion dentro y fuera de los montes, con la separacion que de costumbre ha sido, para el aprovechamiento de ganado lanar por el tiempo y condiciones que aparecen del espediente formado al efecto que obra en la secretaria de ayuntamiento de dicha villa. La persona que guste puede concurrir à hacer postura, teniendo entendido que el remate se verificarà el dia 29 del corriente setiembre, à las doce de la mañana, en las casas consistoriales de la misma, bajo la presidencia del alcalde constitucional.

Se sacan à la subasta los puestos públicos y ramos arrendables de la villa de San Martin de Valdeiglesias, destinado su producto à menos repartir y à cubrir los gastos municipales del año próximo de 1846 à saber: la alcabala del viento; la taberna; el aguardiente; la tienda de abaceria; el abasto de carnes; el fiel medi lor; el

corretaje; la romana, y el cajon de cebada: estando señalado para sus primeros remates el dia 29 de setiembre, dando principio à las diez de su mañana, en la sala consistorial de la misma villa.

La persona ó personas que quieran hacer postura ó posturas lo verificaràn en dicho acto ò por la escribanía del infrascrito, en donde estaràn de manifiesto las condiciones bajo las cuales se han de celebrar los remates.

Los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de la villa de Anchuelo, presentarán relaciones juradas al ayuntamiento constitucional de la misma, con arreglo à lo que se previene en el artículo 20 del real decreto de 23 de mayo; igualmente las presentarán los propietarios de censos, foros ú. otra cualquier carga impuesta sobre los bienes inmuebles, con arreglo al artículo 21 del referido real decreto, como tambien todos los que lleven algunas fincas en arrendamiento con arreglo al art. 27 del mismo; bien entendido que solo se concede para su cumplimiento el improrrogable término de quince dias desde que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, pues de lo contrario quedan sujetos, à las penas que impone el art. 24 del citado real decreto, todo con el objeto de formar la estadística que ha de servir de base para el repartimiento. Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para su cumplimiento y que no aleguen ignorancia.

En el pueblo de Majadahonda se subasta el abasto de aguardientes hasta fin del presente año; estando señalado para sus tres remates los dias 7, 8 y 9 del corriente, hasta las doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de Coslada previene à todos los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en dicho pueblo, y su término jurisdiccional, presenten relaciones juradas, de las que les correspondan, con arreglo à lo prevenido en el artículo 20, seccion 2.ª, capítulo 4.º del real decreto de 23 de mayo último; iguales relaciones presenta-

ràn los que sean dueños de censos, foros ú. otra cualquiera carga permanente, impuesta sobre los bienes inmuebles, situados en el mismo término jurisdiccional, con arreglo al artículo 21 del mismo: igualmente los que lleven fincas rústicas ó urbanas en arrendamiento, en los términos que previene el artículo 22, señalando à unos y à otros el término improrrogable de 8 dias, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial; pues de lo contrario como si faltasen à la verdad en sus relaciones, incurriràn en las penas que impone el artículo 24 del citado real decreto.

Los hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en el término de Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo, presentarán, en el término de 8 dias en la secretaria de ayuntamiento, relaciones juradas de las que sean, para por ellas proceder al repartimiento de la cuota que les corresponda, todo con arreglo à las instrucciones que rigen en la materia

En conformidad à lo prevenido por el señor intendente de esta provincia, en su circular de 26 de agosto último, y en la de 14 del mismo, se subasta el ramo de aguardiente de la villa de Leganés para el resto del corriente año, bajo las condiciones del pliego formado por el ayuntamiento y con arreglo à la instruccion de consumos: su primer remate está señalado para el dia 10 del corriente mes, en las casas consistoriales, despues de celebrada la misa mayor. Lo que se hace saber al público en solicitud de postores y mejorantes, como está mandado.

## MERCADO.

*Madrid 5 de setiembre.*

Trigo de 27 à 33 rs. vn.  
Cebada de 13½ à 14½ rs. vn.  
Algarrobas de 18 à 19 id.  
Aceite de 52 à 54 rs. arroba.  
Id. filtrado à 58 rs.